



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2006/MDJLBvR

J.L. Bustamante y Rivero 2006, diciembre 16

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre del 2006, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y la Cooperativa de Vivienda Popular "Cooperativa 58", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias pueden preocuparse para procurar el desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, la Cooperativa 58 es una asociación que es propietaria de un local social ubicado en la misma cooperativa el mismo que es utilizado por la Municipalidad para la realización de diferentes actividades propias del quehacer Municipal.

Que, la Cooperativa 58 como persona jurídica es contribuyente de la Municipalidad por lo que tiene obligaciones tributarias.

Que, según el Informe N° 025-2006-DAZ de la Gerencia de Administración Tributaria, la asociación Cooperativa 58 tiene una deuda de S/. 1,366.00 nuevos soles por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Farques (Enero de 1996 a diciembre del 2006) y Arbitrios por Serenazgo(2005-2006).

Que, el Concejo Municipal tiene potestad para la Gración de tasas y arbitrios en consecuencia tiene como facultad la condonación de dichos arbitrios a las de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Que, la compensación propuesta por la Cooperativa 58 es a través de un convenio de cooperación en el que el local social de propiedad de la indicada cooperativa puede ser utilizado sin costo alguno por la Municipalidad, a cambio de ello la Municipalidad condonaría la deuda tributaria que asciende a S/. 1,366.00 nuevos soles.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal ejerció de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto por mayoría de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONAR la deuda tributaria de la Cooperativa de Vivienda Popular "Cooperativa 58", la misma que es de la siguiente forma:

Arbitrios Municipales Limpieza Pública y Farques (Enero 1996 - Diciembre 2006)	S/. 1,296.00
Arbitrios por Serenazgo(2005-2006)	S/ 72.00
TOTAL	S/ 1,368.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y la Cooperativa de Vivienda Popular "Cooperativa 58".

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Administración Tributaria el trámite respectivo para el cumplimiento del presente Acuerdo de condonación de arbitrios municipales.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACTUADO:
 Alcalde
 Gerente Municipal
 Gerente de Asesoría Legal
 Gerente de Administración Tributaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

De: *Gerardo Zervantes Tejeda*
 ALCALDE

**GERENCIA DE
ASESORIA LEGAL**
RECIBIDO
27 DIC 2006 *con equid*
Folio: Hora: *11:00*
Firma: *Con*

MUNICIPALIDAD J.L.B. Y R.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
29 DIC 2006
Nº:
Hora: *9:23*
Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD J.L.B. Y R.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
29 DIC 2006
Firma: *[Signature]* *9:31*

